



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

---

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      Martes, 11 de marzo de 2025      Nro. 0022

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## ÍNDICE

**Resolución Nro. PCG-PG-2025-0010-R.....01**



Prefectura del Guayas

**Resolución Nro. PCG-PG-2025-0010-R**  
Guayaquil, 11 de Marzo de 2025

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina lo siguiente : *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que**, el artículo 227 del texto Constitucional, establece que : *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.(...)"*;
- Que**, el artículo 9 Ibidem instituye: *"(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)"*;
- Que**, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: *"(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)"*;
- Que**, el artículo 50, literal j) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"Los órganos administrativos*



## Prefectura del Guayas

pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.(...)";

- Que**, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo (...) El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...). El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta."*
- Que**, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0020-R, de 25 de junio de 2024, suscrita por la Prefecta del Guayas, se resolvió: *"...REFORMAR PARCIALMENTE la resolución No. PG-SGR-022-2022, de 4 de abril de 2022, que contiene el Anuncio de Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS" acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro de los estudios remitidos por la Dirección de Estudios y Fiscalización mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0925-OF de 4 de noviembre de 2021 y oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0090-OF de 19 de enero de 2022 a la Dirección de Provincial de Obras Públicas, lo que incluye el área de influencia del proyecto; y Memorando No. PCG-DPOP.SOCC-2024-0566-M de 5 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Naranjo Romo, Analista Senior de Supervisión de Obras, en el que adjunta el Memorando No. 0109-DOP-MFN-2024 de 5 de junio de 2024, detallando el rediseño del proyecto y los predios afectados en el contrato No. L-CPG-10-2022-X-0..."*, *"...Declarar de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre, el derecho de vía de 8m, desde el eje principal hacia ambos lados, los mismos que se distribuyen en dos carriles de ida y dos de retorno y un espaldón de 1.50 metros, tomando en consideración que es una carretera que se enmarca dentro de CLASE V, según la clasificación por volumen de tráfico del Reglamento de la Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre."*
- Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DOP-2024-1512-M de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega, Director de Obras Públicas, remitió a la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, Directora Financiera, la solicitud de Certificación Presupuestaria por el valor de USD 7,090.70 (Siete mil noventa con 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA;
- Que**, mediante Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-2139-M de 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, Directora Financiera, remitió al Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega, Director de Obras Públicas la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL Nro. 1475 – 2024 para la *"EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nro. L-CPG-10-2022-X-0, CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS"*, por el valor de USD 7,090.70 (Siete mil noventa con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.;

**Que**, la señora Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la



Prefectura del Guayas

Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. - Delegar** al Procurador Síndico de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba las Actas de Negociación Total sobre el justo precio a cancelarse por motivo de la declaratoria de utilidad pública parcial de los inmuebles afectados dentro del proyecto de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS (CONTRATO No. L-CPG-10-2022-X-0), así como para la presentación de la Propuesta de Negociación y Acuerdo Total respecto al justo precio de los inmuebles afectados.

**Artículo 2. - ENCARGAR** al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a Procuraduría Síndica.

**Artículo 3. - DISPONER** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:  
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
2025-03-11 14:30:07 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

MAV/olm/gmk/jpt  
GENERADO POR E-DOC: #16133